

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión 012

FECHA: Miércoles, 25 de agosto de 2021

HORA: 15H00

MODALIDAD: Semipresencial

Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

Abg. María Alejandra Azúa Fernández – Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional a través de modalidad semipresencial, el día de hoy veinticinco de agosto del año dos mil veinte y uno, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretaria Relatora, la Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		15h04	Virtual
2	Correa Delgado Pierina Sara		15h04	Presencial
3	Cuesta Santana Esther Adelina		15h04	Virtual
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		15h04	Presencial
5	Lara Rivadeneira Lenin José		15h04	Virtual
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		15h04	Virtual
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo		15h04	Virtual
8	Ortiz Olaya Amada María		15h04	Presencial
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Llamuca Cepeda Eriberto Rafael	10h10	Virtual

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.

No existen solicitudes de principalizaciones o pedidos de excusa para esta sesión.

III. **Lectura y aprobación del orden de día**

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaría se de lectura al orden del día:

1. Informe de gestiones y actividades desarrolladas por la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Recibir en Comisión General a la Dra. Verónica Arias Fernández, ex legisladora y comisionada de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional, y actual Parlamentaria Andina, quien realizará observaciones al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA”

IV. **Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura**

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescente, clausura la sesión a las 16h15.

V. **Detalle de las comisiones generales o comparencias**

Existen la siguientes comisiones generales para esta sesión:

1. Dra. Verónica Arias Fernández, ex legisladora y comisionada de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional, y actual Parlamentaria Andina

VI. **Punto 1 del Orden del Día.- Informe de gestiones y actividades desarrolladas por la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.**

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Pierina Correa Delgado - Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Tuvimos la sesión número 11 de la Comisión. Ahí, pues, rendí mi informe y recibimos al señor Francisco Cevallos Tejada, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Él presentó propuestas y observaciones al COPINNA tal como está ahora. Dio su opinión respecto de los

diferentes libros... Perdonen la interrupción, Escuchamos su propuesta y como hemos hecho con cada una de las personas que han acudido como parte, hacer sus aportes, como parte de las diferentes organizaciones, el nos hará llegar su material y va ampliar el detalle de lo que presentó aquí en la Comisión General. Asimismo, recibimos a la Magíster Tatiana Yadira Torres Tapia, ella es Directora Nacional de Adopciones del Ministerio Inclusión Económica y Social. El MIES está haciendo una revisión completa de todo el articulado del COPINNA para también presentar sus observaciones y propuestas, recomendaciones, en los diferentes libros y temas que se trata. Fuimos convocados a una reunión de planificación con el equipo de UNICEF, aquí se dio cita, también la representante para la región, estuvimos, perdón, esta fue virtual, UNICEF, con la intención de que ellos brinden sus aportes, las recomendaciones, que no necesariamente tiene que ver con el análisis del articulado, sino de metodologías y recomendaciones y acompañamiento en el proceso. También estuve en el segundo conversatorio sobre los derechos humanos de las mujeres, estándares internacionales e interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación, el mismo que fue organizado por el despacho de la asambleísta Esther Cuesta, que también es miembro de esta comisión. Asimismo, he participado en la mesa técnica que se planificó desde la Comisión para dar a conocer el seguimiento y tratamiento del libro. 1. Principios, derechos y garantías del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niños, Niñas, adolescentes, según lo indicado en la planificación de la Comisión y Agenda que fue aprobada al interior de la Comisión, en esta mesa participaron delegados del MIES, del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, del SNAI, UNICEF, Derechos Humanos, Consejo de la Judicatura, Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y los equipos técnicos de la Comisión. No estuvieron presentes todos los comisionados, pero enviaron y acreditaron a sus respectivos equipos asesores. Con ellos se trabajó prevención, sistema, exigibilidad de derechos, mecanismos para ejercer derechos, entre otros. Asimismo, en la tarde, acudí en mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niños, Niñas, Adolescentes, a una reunión convocada por la Presidente de la Asamblea Nacional, Abogada Guadalupe Llori, a una reunión de trabajo con la Directora Regional para América Latina y el Caribe de UNICEF. La señora Yang Gook, con el fin de tratar asuntos relacionados con la inversión social en los temas relacionados con niños, niñas, adolescentes y otros temas vinculados con la protección integral de sus derechos, el avance del COPINNA, entre otros. Esta reunión tuvo lugar en el salón de expresidentes de la Asamblea Nacional, también estuvo presente la presidenta de la Comisión de Economía y el vicepresidente de nuestra Comisión, el asambleísta Lenín Mera. Ahí hablamos de leyes, embarazos adolescentes, nutrición, presupuestos, regreso al colegio, mujer y familia, trabajo en equipo de trabajo infantil, la falta de acceso a la educación, movilidad humana, mendicidad, sicariato adolescente por no imputabilidad de la ley debido a la edad, infractores de la ley, definición de reparación, entre otros temas; y, finalmente, hoy en la mañana hemos tenido una reunión con representantes del Consejo de Protección de Derechos, la Magister, en observancia de vulneración de derechos, la licenciada Silvana Haro Ruiz, coordinadora técnica, quienes participaron en la elaboración del CONA en el 2003 y también en el COPINNA, ellos eran partícipes. Ellos eran partidarios

de archivar el COPINNA, tal como fue presentado y como fue recibido por parte de la Comisión. Sin embargo, después de la reunión sostenida y de conocer los avances que hemos tenido, la metodología que estamos usando, la apertura a escuchar todas las opiniones a favor, en contra de los diferentes temas que se que están incluidos en el COPINNA, cambiaron de opinión y se van a sumar a también presentar sus observaciones y recomendaciones y ser parte del proceso de revisión a profundidad del COPINNA, el texto tal como nos fue entregado, ellos sugirieron, como les digo, archivar el proyecto, consideraron que no estaba listo y que en vez de proteger el interés superior del niño, ciertos artículos manifestaban una clara regresión de derechos. Consideraron que la metodología aplicada estaba mal planificada y definitivamente hemos coincidido en que la prioridad absoluta es el interés superior del niño. Los diferentes temas tratados: violencia digital, abuso sexual, trata, entre otros.

VII. Punto 2 del Orden del Día.- Recibir en Comisión General a la Dra. Verónica Arias Fernández, ex legisladora y comisionada de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional, y actual Parlamentaria Andina, quien realizará observaciones al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA”

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Verónica Arias - ex legisladora y comisionada de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia de la Asamblea Nacional: Para mí realmente es un honor regresar nuevamente a la Asamblea Nacional, institución en la que permanecí durante casi ocho años como legislador en representación de la provincia de Loja. Es un enorme honor y una gran responsabilidad haber representado a mi provincia ante este espacio parlamentario de nuestro país y también en mi calidad de ex miembro de la Comisión de Niñez y Adolescencia. En el período anterior trabajamos conjuntamente con esta Comisión en las reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y también lo hice anteriormente como miembro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, donde se inició el trámite, el de reforma al Código de la Niñez, es decir, durante tres años, pues estuvimos trabajando, recibiendo aportes, observaciones, tanto de organizaciones de la sociedad civil, de la Academia, de expertos en materia de niñez, de distintas instituciones del Estado, para poder lograr tener un código que se ajuste a la realidad del Ecuador, tomando en cuenta que los niños, niñas y adolescentes es lo máspreciado que tenemos como sociedad; y, que tanto el Estado, la familia, la sociedad, tenemos que hacer todos los esfuerzos para poder lograr su desarrollo integral, su estabilidad emocional y por supuesto, el mayor estatus de protección para nuestros niños, tal como lo establece la Constitución de la República. Por supuesto que no es un código sencillo, hubo muchas discrepancias, diferencias, distintas visiones en la construcción de este código. En un país tan plural y diverso como el nuestro, por supuesto que va a haber visiones distintas respecto de lo que tiene que ver con la protección de la niñez,

pero también quiero iniciar este análisis diciendo que la construcción de este código no se trata de un debate de padres en contra de las madres, no se trata de un debate ni de una disputa de mujeres versus hombres, no se trata de una disputa entre adultos. El objetivo de las reformas de este código tiene que ser la protección de la niñez en el Ecuador, considerando además que nosotros o las autoridades y en este caso ustedes como legisladores, tienen en sus manos la elaboración y la reforma de un código que permita que además, los niños, niñas y adolescentes puedan cumplir su proyecto de vida dentro de una vez, dentro de un espacio de afectividad, dentro de un espacio seguro y que les permita, por supuesto, desarrollarse de manera integral. Decirles también que el Ecuador ha hecho grandes esfuerzos en materia de niñez, la Convención mismo, la Convención sobre Derechos del Niño fue ratificada por el Ecuador y fue nuestro país, el primer país en América en ratificar la Convención de los Derechos de la Niñez y el tercero en el mundo. Es decir, que el Ecuador tiene un antecedente importante en la protección de la niñez y adolescencia. Posterior a ello, en el año 2003 se aprueba el CONA, un código que por supuesto es de avanzada, que se tiene que hacer ajustes, por supuesto, pero incluso, cuando los legisladores, los asambleístas constituyentes, aprobaron en Montecristi la Constitución del 2008, tomaron instituciones y principios del CONA del 2003 y los adaptaron o los incorporaron en la Constitución del año 2008. Es decir, es un código de avanzada y por ello quiero iniciar esta presentación, antes de iniciar, esta presentación en el período anterior, que como legisladora de mi provincia y miembro de esta comisión, se abordaron y los cuatro libros del COPINNA. Si bien es cierto, es un código voluminoso, que donde incorporamos derechos hubo un desarrollo de derechos importantes en el primer libro. El libro que tiene que ver con el sistema también de protección de la niñez, temas de adopciones y temas también que tienen que ver con relaciones de familia; y, justamente, a este tema es que me voy a referir de manera puntual en esta comparecencia, señores, señora Presidenta y señores legisladores, porque hay un debate que sí se está dando en el Ecuador, que tiene que ver con la tenencia compartida o con la custodia compartida y a ese tema es el que me voy a referir de manera puntual. De hecho, la Corte Constitucional del Ecuador va a resolver una demanda de inconstitucionalidad donde a la madre se le quiere quitar la preferencia materna, a las mujeres se les quiere quitar la preferencia materna en temas de custodia, sería gravísimo para nuestro país, un país donde, además, las cifras de violencia en contra de la mujer, violencia física, sexual, psicológica, cada vez son más grandes y más alarmantes. La Corte Constitucional, el máximo organismo encargado de defender la Constitución y los derechos de los ciudadanos, pretenda declarar inconstitucional la preferencia materna en temas de tenencia, sería gravísimo, además, por las consecuencias sociales y la espiral de violencia que eso generaría para el Ecuador dentro de ese contexto. Quiero señalar que voy a puntualizar mi intervención y mi comparecencia en los temas que tienen que ver con la tenencia, que se pasará a llamar custodia por un tema de técnica legislativa y además de darle un mejor lenguaje, digamos, a los temas que tienen que ver con la custodia de los niños, niñas y adolescentes. Iniciar señalando que la Constitución de la República, en su artículo 11 señala que se adoptará, el Estado adoptará medidas de acción afirmativa para promover la igualdad en

contra de los titulares de derechos y el artículo 35 ya señala como grupos de atención prioritaria a los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y también, por supuesto, a las víctimas de violencia doméstica y sexual, es decir, a las mujeres que están en condiciones de doble vulnerabilidad, aquellas que hayan sido víctimas de violencia y que además estén embarazadas. Ellas, a cargo de sus hijos, son personas en condición de doble vulnerabilidad y además merecedoras de medidas de acción afirmativa, tal como lo establece el artículo 35. La Constitución de la República, siguiente, por favor. Igualmente, los siguientes artículos, el 44, establece el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el 45 habla ya sobre el desarrollo integral de nuestro, la niñez y adolescencia, el artículo 63, 66, 3 literal B, hace referencia al derecho que tienen la niñez de vivir en un... tener una vida libre de violencia, tanto en lo público como en lo privado; y, el artículo 69 señala que el Estado tiene que proteger a los jefes y jefas de hogar. Es decir, hay una base constitucional que protege a nuestra niñez, que manifiesta la importancia de proteger su desarrollo integral, su estabilidad emocional y la personalidad, lo replegamos. Uno de los requisitos establecidos en la constitución de la represión en el Foro, consiste en que se recibe, también de acuerdo al INE, de acuerdo la Encuesta de Condiciones de Vida del INE, 4.3 millones de hogares que hay en el Ecuador, 1.1 millones de hogares tienen a la madre como cabeza de familia, es decir, un 25% de hogares en el Ecuador están liderados por una mujer, por la madre. De acuerdo a la Encuesta de Condiciones de Vida del INE del año 2014, siguiente, por favor, entre las medidas de acción afirmativa que establece la Constitución de la República ya existe un desarrollo en el Código de la Niñez. El artículo 106, que hace referencia a las reglas para ejercer la patria potestad, que son aplicables también a la tenencia, se desarrollan en estos numerales. Las medidas de acción afirmativa en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, quiero aquí, el siguiente, por favor, antes de pasar al análisis de este articulado, quisiera manifestar que se tiene que aclarar primeramente que los temas de visitas son temas distintos al ejercicio de la custodia, porque he escuchado algunas comparecencias donde se trata de confundir que las visitas entre... las visitas y el ejercicio de la tenencia o la custodia de los niños, niñas y adolescentes que... ¿me pueden pasar dos láminas después? por favor. Siguiendo, la siguiente. Hoy la patria potestad lo señalo como un principio superior que es, digamos como una institución superior, que es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres y las madres sobre los niños emancipados. Y luego hago la diferencia entre la tenencia, las visitas y los alimentos, para que esta comisión pueda, pues, señalar y establecer claramente las diferencias entre esas instituciones que son totalmente distintas. El padre o la madre que no vive con sus hijos tiene todo el derecho de ejercer el pues las visitas con con el hijo, con la hija con el que no viva. Otra cosa es la tenencia o la custodia, que es pues ya el con quien crece el niño o con o más bien con quien a cargo de quien esta el cuidado del niño, niña o adolescente, es decir, la tenencia y las visitas son dos cosas totalmente distintas y a lo que voy a hacer referencia son a los temas de tenencia que van a llamarse ahora custodia y que nada tienen que ver con las visitas, que es una institución totalmente aparte. Si le retrocedemos es en las comparecencias anteriores aquí en esta comisión. Escuché a grupos de padres solicitar a la Comisión de la Niñez y Adolescencia que se incorpore la figura de

la custodia compartida en el COPINNA, que va a ser aprobado por esta comisión. Yo quisiera que no se caiga en confusiones por parte de los legisladores. Yo he venido trabajando en este tema durante muchísimos años y estudiando de manera muy detallada el Código de la Niñez y decirles a ustedes que la tenencia compartida o la custodia compartida ya existe en el Ecuador hace más de 18 años, con la aprobación del CONA en el año 2003, si me ayudan unas láminas atrás donde inició el artículo 106, por favor, un poquito antes hay... A ver, la tenencia compartida ya existe desde el año 2003 y está detallada en el artículo 106 numeral 1 del Código de la Niñez. Pasamos a la siguiente por favor ¿Qué dice? ¿Qué dice este artículo? dice reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad, para confiar la patria potestad en los casos previstos en el artículo 325 del Código Civil, el juez, luego de oír al adolescente, al niño o niña, que estén en condiciones de expresar su opinión, observará las siguientes reglas: número uno, se respetará lo que acuerden los progenitores, siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija; y aquí quiero hacer un paréntesis, ahí está desarrollada la custodia compartida en el Ecuador existe, pero solamente por acuerdo entre padre y madre. Por ello, el numeral 1 del 106 dice que se respete lo que acuerden los progenitores ¿Por qué los legisladores en el año 2003 aprobaron de esta manera? Porque obviamente priorizaron el acuerdo y no el conflicto. Priorizaron que exista custodia compartida siempre y cuando los progenitores se pongan de acuerdo. Por eso, los legisladores dicen se respetará lo que acuerden los progenitores, siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija. Si en una situación de separación o divorcio, que por supuesto, debe haber muchas dificultades en una pareja cuando pasan por esta situación, se necesita una comunicación fluida, una relación, una relación al menos armoniosa para poder llevar a cabo una custodia compartida, que significa que, por ejemplo, en una semana o en un mes, en determinado período de tiempo, el niño vive en la casa del padre y también vive en la casa de la madre. A eso se refiere la custodia compartida, pero para que, por ejemplo, en una semana, unos días, el niño vive en la casa del papá y otros días de la semana vive en la casa de la mamá, pero por supuesto que se necesita que haya un diálogo fluido entre los progenitores, que haya una relación por lo menos armoniosa para que lleguen a ese acuerdo de compartir la custodia del hijo de la hija, pero si eso no existe, no puede ser posible que un juez o por imposición judicial, se decida como que fueran una mochila, como que fuera una valija o una maleta ¿Cuántos días el niño se va a una casa y cuántos días se va otra? Entonces, los legisladores priorizaron el acuerdo y dijeron bueno, va a haber en el Ecuador custodia compartida así, pero solo por acuerdo entre los progenitores, nunca por imposición judicial; y, así también existen otros países, ya lo vamos a ver luego, en otros países de Iberoamérica, en tanto, en América Latina como en España, sí existe tenencia compartida o custodia compartida por acuerdo entre progenitores, tal como está en la legislación ecuatoriana, porque ningún legislador de Iberoamérica se le ha ocurrido que la tenencia compartida exista por imposición de un juez. No puede ser posible que la vida de un niño quede en manos de un juez, sin que los padres o el niño pueda ser escuchado, sin conocer el entorno o los antecedentes de violencia que pueda haber o sin determinar la edad del niño. Imagínense ustedes que a un niño lactante, a un niño de pecho, el juez decida la custodia compartida, que diga el niño se va un

mes a vivir donde el papá y un mes donde la mamá. No puede ser posible en un país civilizado, que además, hay tanta violencia contra las mujeres, que un juez tenga que decir la tenencia o la custodia de un niño. Entonces, el artículo 106, numeral 1, como también en otras legislaciones de Iberoamérica, sí establece, vuelvo a insistir en esto, la custodia compartida, pero solo por acuerdo. El Tribunal Constitucional español declaró inconstitucional la custodia compartida por imposición judicial y nuevamente retrocedieron a una custodia compartida por acuerdo. Lo mismo lo tiene Argentina, Bolivia, Perú, Puerto Rico y así puedo poner, Chile, incluso en Chile. La custodia compartida también existe, como acá, por acuerdo, y los padres tienen que asistir o acudir donde un notario a elevar escritura pública ese acuerdo, presentarlo ante el juez y le dicen señor juez, vamos, el padre y la madre de este niño nos hemos puesto de acuerdo en compartir la custodia. Aquí está, no porque el juez, es obligado, ni le impuso al niño un régimen de tenencia compartida, sino porque los padres acordaron en él. Entonces, aquí, que es lo que pasa, el numeral 1 dice que se puede compartir la custodia por acuerdo de los progenitores, pero ¿qué pasa si no se ponen de acuerdo? Se siguen aplicando las siguientes reglas, a falta de ese acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés del hijo o de la hija, la patria potestad, que también se aplica a la custodia de acuerdo al 118 del CONA. La patria potestad de los que no han cumplido doce años se le confiará a la madre, salvo que se pruebe que con ellos se perjudica los derechos de la hija. Luego, cuando... ¿qué pasa cuando los hijos cumplen más de doce años? la patria potestad se le confió al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional, madurez psicológica y que esté en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas dedicación, la dedicación que necesitan en un ambiente familiar estable para su desarrollo integral. Es decir; y, luego culmina este artículo señalando la necesidad de que los hijos tienen que ser escuchados ante un juez y eso tiene que ser un principio transversal en el nuevo COPINNA. El escuchar o la escucha activa de los niños, niñas y adolescentes, no puede ser que las decisiones de los niños, niñas y adolescentes las tomen los adultos sin haber sido escuchados. Los primeros, los hijos e hijas, por ello, el Código de la Niñez, en varios de sus artículos señala la necesidad de escuchar a los niños, niñas y adolescentes, y este artículo culmina señalando que la opinión de los hijos e hijas menores de 12 años será valorada por el juez, pero de los hijos e hijas mayores de 12 años es vinculante para un juez, porque no puede ser posible que una decisión donde están involucrados los niños no se tome en cuenta su criterio. Decirles también que además de lo establecido en la legislación ecuatoriana, también hay una validación constitucional, porque la Corte Constitucional, en varias de sus sentencias, y ustedes saben, pues, que las decisiones de la Corte Constitucional son de obligatorio cumplimiento para todos y para todas las instituciones, incluida la Asamblea Nacional. La Corte Constitucional ecuatoriana ha validado en varias sentencias la preferencia materna. La Corte Constitucional ha validado en varias de sus sentencias las medidas de acción afirmativa a favor de los grupos vulnerables o personas que estaban en condición de doble vulnerabilidad. Pongo el ejemplo de una madre adolescente que es madre, jefa de hogar y que fue víctima de violencia intrafamiliar, también hay una validación constitucional, pues, de que haya una custodia compartida por acuerdo y no por imposición judicial. Si podemos pasar

a las siguientes láminas, por favor. Las siguientes... más. Luego regresamos a las... después, después, después de eso, luego... Ahí está la sentencia, es la siguiente, la sentencia de la Corte Constitucional, ahí están, si ustedes quieren revisar, luego completa la sentencia. Yo he puesto un extracto de la parte resolutoria donde validan lo señalado en el Código de la Niñez, pero también, la Constitución de la República, porque hay una... Todo está debidamente articulado entre los principios constitucionales, el Código de la Niñez y la validación que hace la Corte Constitucional respecto de este tema. Ahí están las sentencias que hablan sobre... que señala que en el Ecuador sí existe la custodia, como lo llaman también en otros países, que la custodia compartida, aquí la Corte Constitucional le ha dado el nombre de custodia y señala está establecida en el artículo 106 numeral 1 del CONA, tal como les acabo de explicar. Asimismo, la prioridad de la madre en la tenencia de sus hijos en caso de separación o divorcio, obviamente, siempre y cuando no perjudique los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como dice el mismo Código de la Niñez y así también otras sentencias, y... podemos regresar a la parte de los países donde... es para ratificar lo que había manifestado, en otros países de la región también existe custodia compartida, pero por acuerdo entre progenitores, nunca por imposición de juez. Así lo establece el Código Civil en Argentina, el siguiente país que puso, como ejemplo no más, en Bolivia, igual ahora sobre la custodia en Chile les había manifestado que se tiene que elevar a escritura pública el acuerdo entre los progenitores y presentar ante el juez. El siguiente, en España, igual el Tribunal Constitucional español, declaró inconstitucional la tenencia compartida por imposición judicial. Nosotros recibimos en la Comisión de Justicia en el período anterior a un experto, a un español experto en materia de niñez, profesor de la Universidad de Barcelona, se me escapa este momento el nombre, puedo pasarles, puedo pasar luego a esta comisión, si ustedes consideran necesario su comparecencia, pues sí, él hace referencia al caso español sobre los temas de custodia compartida y la imposibilidad de que esto sea por imposición de juez, valga la redundancia, porque nadie quiere tener en un país niños mochila, nadie quiere tener en el país niños valijas, nadie quiere tener en un país niños que no tengan estabilidad emocional, que no sepan a qué hogar pertenecen, nadie quiere tener niños donde no sepan cuál es su proyecto de vida, porque hay una confusión de sus hogares. Insisto, esto no es un tema de quitar el derecho a las visitas, estamos hablando de los temas de la custodia de los niños, con quién viven, en qué hogar crecen los niños. Siguiendo. En Perú igual, es excepcional la figura de la de la custodia compartida. Lo mismo... siguiente, lo mismo pasa en Puerto Rico. Siguiendo, por favor. En Puerto Rico y en otros países de la región, ahí está en el caso, por ejemplo, español, el 75% de casos, de niños, digamos, cuando hay una separación, un divorcio o los hijos e hijas se quedan con la madre, hay una custodia compartida que es de manera excepcional y cuando son casos muy graves y el padre un 9,7%. También decirles que en una de las comparecencias que recibimos nosotros, en Francia hubo custodia compartida un tiempo, custodia compartida por imposición de juez y la espiral de violencia y de chantajes que se desató en Francia por los chantajes que habían por parte de ciertos padres, de que, por ejemplo, no se pagaban las pensiones de alimentos a cambio de que no se llevaran al hijo y otra serie de situaciones de violencia a los que eran sometidas

las madres, se dio pasos atrás en Francia y nuevamente se estableció la custodia compartida por acuerdo de los padres. Países que ya experimentaron la custodia compartida por imposición de juez, vieron cifras alarmantes que se desataron en contra de violencia, en contra de las madres y de los niños. De hecho, hoy incluso nosotros fuimos invitados a ver una película que el cine francés la lanzó a propósito de la custodia compartida por imposición de juez. Dónde... cómo los niños sufrieron toda la violencia que se desató cuando fue aprobado esto por el Parlamento francés. La violencia en contra de las madres y en contra de los hijos, que se tuvo que dar pasos atrás por parte de la Asamblea o del Parlamento de Francia para nuevamente regresar al régimen que nosotros tenemos y que es el que Iberoamérica tiene. También decirles que en países como el nuestro donde las mujeres mueren a machetazos, donde a las madres las maltratan, donde a las madres las violan, donde los hijos también sufren de violencia sexual, física, psicológica. El caso de salitre que salió en los medios hace un par de días, donde el padre la mata, la madre a vista y paciencia de su barrio, en la casa donde estaban sus cuatro hijos, sus cuatro hijos, tratando de defenderla a la madre para que el padre no la mate, la mató en frente de sus hijos. A eso se enfrentan las mujeres a diario en este país, esa es la realidad del Ecuador. No podemos nosotros inventarnos teorías o instituciones nuevas por decir que se legisla mejor, porque tenemos que aterrizar a la realidad de lo que viven las mujeres en el país, mujeres que las matan, mujeres que las violan, mujeres que son agredidas a diario en el Ecuador. Qué bueno que estén expertos de otros, de instituciones, expertos de otros países que aporten, que observen, que sean parte de esta Comisión y con toda la apertura y la pluralidad de la Presidenta, que ha dado la posibilidad de que todos podamos intervenir, pero también tenemos que aterrizar en lo que pasa en el Ecuador y de cómo las mujeres son víctimas a diario de violencia. 8 de cada 10 mujeres que se separaron de sus parejas fueron víctimas de violencia en el Ecuador, de cualquier tipo de violencia: psicológica, física, sexual. Cómo puede ser posible que se quiera o se plantee por parte de ciertas organizaciones misóginas, se plantea una tenencia compartida, sin límite de edad, sin contar los antecedentes de los padres. ¿Qué pasa cuando ha habido padres que han sido sentenciados por violencia intrafamiliar? Les van a dar la tenencia de los hijos, la tenencia compartida. ¿Qué pasa en el caso de niños lactantes? Les van a dar la tenencia compartida porque el juez así decide y la madre no puede decir nada, y la madre no puede opinar y el hijo no puede opinar. Un país civilizado no puede pasar eso pues. Entonces, yo, de acuerdo a lo que la experiencia durante todos estos años solicito a la Comisión de la Niñez que el artículo 106 del CONA se mantenga como está. En el año 2003 hubo un esfuerzo grande por parte de la Asamblea Nacional desde entonces para poder recoger observaciones de distintas organizaciones, pero también ajustadas a la realidad de este país y por ello existen unas reglas, la custodia compartida, si existe en el Ecuador, insisto, hace 18 años existe en el país pero no puede ser que la misoginia y la violencia de ciertos grupos quieran tratar de hacer creer a los legisladores de que se tiene que crear la custodia compartida cuando hoy existe, pero hay que priorizar los acuerdos, no el conflicto, y hay que priorizar la paz de los niños, su estabilidad emocional, un hogar donde puedan crecer, sobre todo pensando en su proyecto de vida, en un hogar que les dé afectividad, que les dé seguridad, que los proteja

de la violencia que hay ahora, de hoy. En el Ecuador, el 20% de los niños, niñas y adolescentes viven con uno de sus progenitores. Esa es la realidad de los niños en el Ecuador del 100% de los niños, el 20% de niños de este país viven con uno de sus progenitores y de ese 20%, el 83% viven con la madre. Esa es la realidad de los niños ecuatorianos. Las madres se hacen cargo de sus hijos porque muchas veces esas madres violentadas son abandonadas también y ellas son los que se quedan con los hijos. Los del 20% de niños que viven con uno de sus progenitores, el 83% viven con las madres ahora. Para finalizar, no quisiera quitarles más tiempo a la Comisión, si quiero cerrar diciendo que estos grupos que están pidiendo custodia compartida por imposición de juez, lo hacen porque hay una orientación, una motivación adicional, que es el desmontarse las pensiones de alimentos, porque al existir una custodia compartida donde, por ejemplo, pongamos el ejemplo de un mes en un mes, los 15 días, vive en la casa del padre, 15 días en la casa de la madre, esos 15 días que vive en la casa del papá quieren que les descuentan de la pensión de alimentos, porque esos 15 días ya vivieron en la casa del papá, ya comieron ahí, estuvieron ahí y quieren que se les descuenta de su pensión de alimentos. De acuerdo a datos del Ministerio de Justicia que nos señalaron en el periodo anterior, a quienes fuimos miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, el 80% de las pensiones de alimentos en el Ecuador son menores a 200 dólares. Como una madre, por ejemplo, en Guayaquil, en los sectores rurales de Guayaquil, que se queda a cargo de cuatro o cinco hijos, que recibe una pensión de 200 dólares por decir lo mucho, tiene que se le descuenta de la pensión de alimentos el tiempo que el niño pasa con el padre a cuentas de la custodia compartida. Ese es el meollo del asunto y lo quiero decir así como lo fui cuando fui legisladora de manera firme y frontal, porque no tengo nada que esconder, porque me gusta decir las cosas así, porque así es la realidad, porque además, en una situación tan delicada como es la tenencia de los hijos, se tiene que decir las cosas como son, pero no venir aquí grupos a decir que la tenencia compartida o la custodia compartida se la tiene que aplicar sin decir cuál es la motivación exacta y eso ya se lo planteó, dicho por estos grupos mismo en el periodo legislativo anterior, de que se tiene que claro, en palabras rebuscadas, que se tiene que el tiempo de cuidado, tiene que ser de alguna manera convalidado con lo que se paga por la pensión de alimentos. Entonces, las madres, además muchas, muchas que no tienen independencia económica, se verán sometidas a una serie de chantajes y luego también tratarán de crear en el país, esto de tratar de someter a ciertas ideas o ciertas teorías de la supuesta alineación parental con el objetivo de que se incorpore la tenencia compartida por imposición judicial. Entonces, dicho esto, señores legisladores, quiero solicitar que se analice de manera muy detallada los temas relacionados a las relaciones familiares, lo que tiene que ver con la tenencia de los niños, con la patria potestad de los niños, pero sobre todo con los temas de tenencia, que es un tema que ahora se está discutiendo en el país. Lo dije también al inicio, en el contexto de lo que la Corte Constitucional quiere decidir, que sería gravísimo, porque obviamente eso significaría el que muchas organizaciones de madres, de niños, pues salgan en defensa de lo máspreciado que tiene esta sociedad, que es los niños, niñas y adolescentes, y que su proyecto de vida, su desarrollo integral, su estabilidad emocional, su interés superior, tiene que ser defendido por el Estado, por la familia y por la sociedad.

Pierina Correa Delgado - Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:

Te puedo decir que nosotros, en esta primera etapa y justamente acogiendo las diferentes observaciones que hemos recibido de organizaciones no gubernamentales, de diferentes sectores de sociedad civil, de organismos y también de funcionarios del actual gobierno que coincidentalmente tuvieron el conocimiento parcial o total del COPINNA y del proceso, o que fueron ex, son ex asambleístas, el pedido de escuchar a todos los sectores para que todos se pronuncien desde sus experiencias, sus conocimientos, su visión y luego eso pasa a ser insumo para la Comisión que analiza a profundidad y tengan absoluta seguridad de que nosotros, si nos tomamos muy en serio el concepto de interés superior del niño y el compromiso del Estado ecuatoriano, claramente estipulado en la Constitución de garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos, en este caso de niños, niñas, adolescentes y desde esa perspectiva, su protección integral, algo que hemos hecho de manera fuerte y reiterativa es en comunicaciones con el Consejo de la Judicatura, también pedir la capacitación de jueces de tal manera que se apunte a la especialización de jueces. Hoy estamos con jueces muy competentes, pero se necesita jueces especializados en temas vinculados a la niñez, a la adolescencia, a la familia como tal, para que puedan juzgar y tomar decisiones en temas sensibles, incluso yendo a la especificidad de cada situación con conocimiento de causa, que no haya un juez de inquilinato o de tránsito que esté decidiendo sobre temas tan sensibles como tenencia, custodia, entre otros temas.

Amada María Ortiz Olaya – Asambleísta: Ustedes recuerdan la preocupación que nosotros teníamos de que este borrador recopilara viniese hasta esta comisión, que es la que toma la decisión, finalmente, de incorporar los aportes, las observaciones que nosotros lo podamos hacer o que podamos recibir de otras organizaciones bienvenidas pero yo recuerdo el día que se presentó en el Pleno que se dijo que ¿para qué? que si estaba listo, que voten no más, que yo decía, ¿para qué tocarlo? Y entonces ¿cuál sería la misión de esta comisión? Cuatro años, ocho años revisándolo, analizándolo, ahora nos corresponde a nosotros. Revisar cada uno de los articulados y finalmente presentar el informe como comisión y luego los 137 asambleístas poder tener esa oportunidad de entregarle finalmente al país, a los niños, a los adolescentes un código aplicable. Es muy cierto y hoy visitaba el centro de rehabilitación Virgilio Guerrero, visité cada una de sus instalaciones. Estimada presidenta, compañeros asambleístas, tenemos esa importantísima tarea histórica de trabajar con quienes a diario tratan de reinsertar, de proteger, de atender la vida de los niños, niñas y adolescentes, mucha tarea, mucha tarea por hacer y que realmente en la incorporación de las propuestas que nosotros podamos hacer a este gordo borrador que recibimos, muy observado por muchas organizaciones y yo creo que con todo el derecho y legitimidad, debemos de escuchar. Padre por justicia nos ha visitado, me parece que dos o tres veces al despacho también presentando cuáles son sus observaciones o cuáles son sus sentimientos de padres que ellos manifiestan en el tema de custodia compartido ¿Por qué no escucharlos si son los padres de los niños? Los hemos escuchado, nadie puede negar el derecho ni al padre ni a la madre. Cuando nosotros estamos

hablando de un entorno adecuado, garantizado en la Constitución, ese es el entorno adecuado y nuestro deber. Si, con todo respeto, creo que hay que escuchar a diversos sectores, a diversos sectores ¿Eso no? Implica de que nosotros vamos ni a poner los aportes de un grupo ni del otro grupo, esa es la tarea de nosotros como legisladores. Quienes estuvieron en la cancha durante todo ese tiempo hicieron un gran esfuerzo pero ese esfuerzo, hoy nos damos cuenta. Yo, señora presidenta, por respeto al debido proceso, a todo, la forma como se hace llegar los aportes y sella el pronunciamiento de algunas observaciones en un articulado que hoy me permito entregarle físicamente a usted, pero que ya está en los correos institucionales, obviamente con todo el argumento que pude escuchar también de algunos sectores. Yo siempre celebraré, señora Presidenta, que los actores mismos, de quienes son los aplicadores de justicia, siempre estaremos observando siempre el actual Código de la Niñez, que no es un código actualizado, algunas instituciones que ya rigen en el país, algunas no solamente instituciones de carteras de Estado, sino instituciones jurídicas que ya no son concordantes; y, sí, muy bien el derecho comparado, nosotros en las diferentes demandas lo ponemos y también incorporamos algunas sentencias de otros países en Derecho comparado que nos llevan mucha ventaja, pero es muy importante que quienes ejercen la aplicación de los derechos a diario, como son los jueces, los jueces que en ningún momento pueden estar distantes ¿Cuál es la decisión de los padres? Finalmente, el hijo cuando crece con la madre o con el padre, cuando crece con la madre, al final del día igual tiene acercamiento con el padre y viceversa, por eso es muy importante resaltar esa parte que tiene que los jueces estar vinculantes a los acuerdos de los padres, por supuesto, van a haber muchísimas, muchísimos elementos que impidan, pues cómo va a ser un padre agresor a diario que pueda permitírsele ¿no cierto? tener ese cuidado diario del hijo cuando debe de pasar por quienes hacen el trabajo social, por quienes hacen el trabajo psicológico. Entendemos que eso sí lo hay, pero falta mucha más institución, porque no es lo mismo que la trabajadora social a discreción, vaya y visite, cuando ella tenga tiempo. Por ejemplo, cuando notificamos, la trabajadora social, a veces ponen la fecha para la visita de acuerdo a la agenda que tienen, cuando ese interés superior se ve mancillado o cuando la necesidad inmediata de ser auxiliado, del niño, pasa. Entonces, sí hay muchos elementos que dentro de lo que establece el procedimiento para dar la sentencia o la conclusión judicial, el juez sí tiene que tener esa especificación. Esa especialidad de tener, pues, el conocimiento adecuado, eso muy bienvenido, señora Presidenta, y yo insisto que le pongamos fecha y día para escuchar a quienes ejercen a diario la aplicación de los derechos y que nos puedan a nosotros nutrir con esos aportes. De decir esto al momento de sentenciar, este artículo, no está bien esto, no está bien escuchar a los menores. En la práctica del libre ejercicio siempre se escucha a los menores, a partir de los 12 años se escucha, pero no está de manera profunda e institucionalizada. Hay mucho que tiene que quedar dentro del articulado para que no sea a discreción ni a facultad subjetiva de quienes aplican. Sí me gustaría, señora presidenta, que se apresure la presencia del taller o que vengan aquí a comparecer, que representantes, nosotros desde el espacio también hemos enviado. Me parece que tenemos respuestas de quienes están frente a la escuela judicial y hemos hecho también

algunos oficios a Amai, al Colegio mismo de Abogados acá para tener diferencias ponencias de ellos, también en la parte que nos corresponde, señora Presidenta, nosotros podemos nutrir de las observaciones y los aportes de quienes ejercen la justicia y quienes están ¿como para qué? Para que nuestra expositora de hoy, tiene toda la razón, los jueces tienen que venir aquí y exponerlo también, porque no podemos nosotros estar a expensas de que lo que está en este articulado lo tengamos que aprobar o desaprobar, de manera que así nada más con nuestra lectura, importantes aportes de los suyos que tuvieron su tiempo y que bueno que hoy nos sigan acompañando.

Verónica Arias - ex legisladora y comisionada de la Comisión Especializaba Ocasional para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia de la Asamblea Nacional: Solamente un minuto en decirles que se legisla para la generalidad, no para las excepciones. Seguramente habrá casos y casos ¿no? de madres ¿también no? de que puede haber algún evento excepcional pero el legislador tiene la obligación de legislar para la generalidad, no para las excepciones y tampoco se pueden meter todos los casos en el COPINNA porque ya serán los jueces los que les toque analizar, a los que les toca analizar cada caso puntual con las reglas claras que los legisladores aprueben. Aquí en la Asamblea Nacional, reglas claras, ajustadas a la realidad que vive este país y que sean los operadores de justicia, los jueces que en cada caso puntual tengan que aplicar la ley, pero no se pueden meter casos puntuales en la ley. Eso ya les corresponde a los jueces. Lo que les corresponde a los legisladores es establecer un marco claro, reglas claras sobre los cuales, pues en la convivencia de este país, que vivimos en comunidad y con reglas que tienen que existir, ya serán pues los jueces los que les toque en cada caso puntual que se ponga en su conocimiento aplicarlas. Nada más.

VIII. Clausura de la sesión

Siendo las dieciséis horas con quince minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, clausura la sesión 012 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, conjuntamente con la Secretaria Relatora, Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

**ARQ. PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTA**

**ABG. MARÍA ALEJANDRA AZÚA FERNÁNDEZ
SECRETARIA RELATORA**

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Listado de asistencia de los asambleístas.
3. Presentación Power Point – Verónica Arias